IP-MC-DT-NSA-026-2023

CONTRATO ADICIONAL No. 3904-01-2023 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 3904 DE 2023

OBJETO: **OBRAS DE SEÑALIZACION DE LA CARRETERA 5507 CÚCUTA – PUERTO SANTANDER, SECTOR NUEVA TERMINAL DE TRANSPORTES - PUENTE INTERNACIONAL - PEDRO DE HEVIA PR2+0900 A PR53+0678, DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER.**

VALOR: **QUINCE MILLONES VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 15.027.045,00) M/CTE., INCLUIDO I.V.A.**

CONTRATISTA: **DEMARCACIONES Y CONSTRUCCIONES RMT S.A.S.**
NIT.: **807.007.915 - 3**

CONTRATO ADICIONAL No.3904-01-2023 A LA ACEPTACION DE OFERTA No.3904 DE 2023. Entre los suscritos **LEONEL VALERO ESCALANTE** identificado con cédula de ciudadanía número 88.233.289, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en calidad de Director Territorial Norte de Santander, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 2021 y facultado al respecto por la Resolución N° 3309 del 29 de octubre del 2021, modificada por la resolución 3429 de noviembre 5 de 2021 así como por la N° 3684 de 24 de noviembre de 2021 y por la resolución 4187 de 20 de diciembre de 2021 expedidas por el INVIAS, informa a **DEMARCACIONES Y CONSTRUCCIONES RMT S.A.S.,** identificada con el **NIT 807.007.915 - 3**, representada legalmente por **CLAUDIA ROCIO MORALES TOLEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.333.536, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrase incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato adicional No.3904-01-2023 a la aceptación de oferta No.3904 de 2023, previa la siguiente consideración: 1) Teniendo en cuenta que los recursos asignados para el contrato principal ya se encuentran comprometidos y con el fin de atender las mayores necesidades que se presentan actualmente en la carretera 5507 Cúcuta – Puerto Santander, sector nueva terminal de transportes - Puente Internacional - Pedro de Hevia PR2+0900 al PR53+0678, el contratista manifiesta mediante oficio del 1 de diciembre de 2023 dirigido a la supervisión, la necesidad de adicional recursos al contrato de obra No.3904 de 2023 y desarrollar así, la mayor señalización para garantizar una mejor vía en condiciones óptimas de transitabilidad. 2) Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de adición, suscrito por el contratista, el supervisor del contrato y el Director Territorial Norte de Santander. Por lo anterior, el presente contrato adicional se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO. –** EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el contrato principal. **CLÁUSULA SEGUNDA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. –** El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos**. CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**. - El valor para el presente contrato Adicional No.3904-01-2023 a la aceptación de oferta No.3904 de 2023 es de **QUINCE MILLONES VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 15.027.045,00) M/CTE**, IVA incluido, equivalente a 12,95 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para un valor total acumulado de la aceptación de oferta No.3904 de 2023 de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000,00),** IVA incluido. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA presentó en su propuesta del adicional un AIU del treinta por ciento (30%) discriminado así: Administración del veinte por ciento (20%), Imprevistos del cinco por ciento (5%) y Utilidad del cinco por ciento (5%). **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL**. – El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014. **PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. –** El presente contrato adicional No.3904-01-2023, **NO** se encuentra sujeto a ajustes de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Invitación **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** Para la presente adición No.3904-01-2023 el plazo

de ejecución será el de la aceptación de oferta No.3904 de 2023**. CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.–** El INSTITUTO se obliga a reservar para la presenta aceptación de oferta la suma de QUINCE MILLONES VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 15.027.045,00) M/CTE, IVA incluido, discriminada así: **a) Costo básico de las obras**: por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTE OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 14.918.028,64): **b) Impuesto al valor agregado IVA** de las obras por cuantía de CIENTO NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 109.016,36) M/CTE. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 139023 del 2023-07-21; Dependencia: 12-21 SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES; Posición Catálogo del Gasto: C-2409-0600-3-0-2409039-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍAS CON DISPOSITIVOS DE CONTROL Y SEÑALIZACIÓN - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y SEÑALIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. NACIONAL; Fuente: Nación; Recurso 11; Situac: CSF; Saldo por comprometer: QUINCE MILLONES VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 15.027.045,00) M/CTE. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. –** Continúan vigentes todas las estipulaciones descritas en la aceptación de oferta principal No.3904 de 2023 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** - Continúan vigentes todas las obligaciones descritas en la aceptación de oferta No.3904 de 2023. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. –** EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el contrato inicial. **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD. –** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la aceptación de oferta No.3904 de 2023 y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución de este por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. –** De conformidad con el contrato inicial, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO y el cual debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA. –** El CONTRATISTA se compromete a ampliar la garantía única del Presente contrato Adicional No.3904-01-2023 a la aceptación de oferta No.3904 de 2023, teniendo en cuenta el nuevo valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes todas las estipulaciones descritas en la aceptación de oferta No.3904 de 2023 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** – El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su legalización se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del contrato inicial.

Para constancia se firma en Cúcuta a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

POR EL INSTITUTO:

Firmado digitalmente por LEONEL VALERO ESCALANTE

Ing. LEONEL VALERO ESCALANTE
Director Territorial Norte de Santander del INVIAS

Vo. Bo. Minuta: -
Darwin Lorenzo Delgado Arismendi
Abogado Contratista.